



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º - El objetivo de la presente Ley consiste en contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, a efectos de buscar concientizar en el ámbito escolar y fortalecer su formación intelectual, cultural, emocional y social.

Artículo 2º - Entiéndase por SUSTANCIAS PSICOACTIVAS todas aquellas sustancias con efectos sobre el sistema nervioso central, las cuales poseen la capacidad de cambiar la percepción, el estado de ánimo y/o comportamiento de quien consume, produciendo en el mediano o largo plazo enfermedades irremediables o incluso la muerte.

Artículo 3º - Incorpórese con carácter obligatorio en los programas de niveles primarios y secundarios dictados en instituciones educativas de todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, una currícula destinada a difundir entre sus alumnos las acciones necesarias para prevenir el uso indebido de drogas, alcohol, tabaco y/o cualquier otra sustancia que altere la conducta del individuo.

Artículo 4º - Los objetivos que deberá tener la currícula son:

- a- Concientización respecto a todo tipo de sustancias y/o conductas adictivas (en todos los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia).
- b- Promover actitudes y acciones de compromiso entre directivos, educadores, educandos y padres para enfrentar y paliar los desafíos, tanto individuales como sociales, que entraña ésta cuestión.
- c- Capacitar al personal docente y no docente de los establecimientos educativos entrerrianos y a los alumnos y

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa N° 42

Tel. 4208114 / 4208103



alumnas que cursen carreras de formación docente, para una adecuada instrumentalización de la currícula escolar en materia de prevención de adicciones.

- d- Identificar tanto factores de riesgo como de protección que existen en el ambiente familiar, escolar y comunitario relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, así como de los problemas derivados, para la formación de ambientes de contención.

Artículo 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación de Entre Ríos, quien deberá efectuar las adecuaciones curriculares apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, trabajando de manera conjunta y coordinada con el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 6º - Facúltese al Ministerio de Economía, hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación de esta Ley.

Artículo 7º - De forma.

**ZAVALLO
AUTOR**



FUNDAMENTOS

A la Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley, la necesidad y urgencia de que el Estado establezca parámetros de acción inmediata para combatir el flagelo de las adicciones, a través de herramientas pedagógicas, más allá del impostergable y paralela lucha contra el narcotráfico en la provincia de Entre Ríos.

La norma que planteamos parte de la base sustentada por la Ley Nacional N° 23.737, Régimen legal de estupefacientes, que contempla la necesidad de involucrar al sistema educativo en los diversos aspectos del uso indebido de drogas, teniendo presente las orientaciones de los tratados internacionales suscriptos por el país, las políticas y estrategias de los organismos internacionales especializados en la materia, los avances de la investigación científica relativa a los estupefacientes y los informes específicos de la OMS.

Por su parte, la Ley Nacional de Educación n° 26.206 define entre los fines y objetivos de la política educativa nacional el "Promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas".

Desde los medios de comunicación y mediante el extenso trabajo en red que realizan ONG's, vemos con preocupación la gran cantidad de entrerrianos que, sin distinción de clases sociales o parámetros culturales y/o económicos, caen en el consumo de sustancias psicoactivas a través de un negocio que mueve millones de dólares.

A su vez, se sabe que el creciente problema está atado a múltiples factores del rango social, cultural, sanitario, entre otros; lo cual se sostiene desde la base de una ausencia de patrones de contención emocional desde la familia, la escuela y todos aquellos ámbitos que fijan pautas de fortalecimiento en sus competencias sociales y actitudinales como la confianza, estima y convivencia social. En definitiva, nos moviliza la necesidad de fortalecer una **educación emocional** desde el vínculo entre la escuela y la familia.

Por eso, queremos resaltar la importancia del Estado en

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa N° 42

Tel. 4208114 / 4208103



cuanto a constituirse como sostén desde sus instituciones y prácticas democráticas, para la formación de diversos agentes de contención y formación como padres, docentes y alumnos. En este plano, es necesario que todos los actores sociales, cada uno desde su ámbito territorial, colaboren en la concientización, prevención y educación emocional para que ningún niño, adolescente, joven o adulto caiga en el flagelo de las adicciones.

Gustavo Zavallo